

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

La Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados - STCCO. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo 004-2019-JUS, cumple con notificar a las empresas COMUNICACIONES CABLE FUTURO S.R.L., CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C. y CABLE VISIÓN S.R.LTDA., que en el marco de los Expedientes Nº 004-2020-CCP-ST/CD, 007-2020-CCP-ST/CD y 010-2020-CCP-ST/CD, respectivamente; Cuerpo Colegiado Permanente ha emitido las Resoluciones 050-2020-CCP/OSIPTEL, N° 049-2020-CCP/OSIPTEL 048-2020-CCP/OSIPTEL, de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, para la presentación de sus comentarios y/o alegatos a los Informes Instructivos N° 028-STCCO/2020, N° 029-STCCO/2020 y N° 030-STCCO/2020, respectivamente. En los referidos informes la STCCO mendó imponerle a COMUNICACIONES CABLE FUTURO S.R.L. una

de 8.9 UIT, a CABLE VISIÓN HUÁNUCO S.A.C. una multa de 46.1 UIT ABLE VISIÓN S.R.LTDA. una multa de 0.8 UIT, por la comisión de ciones leves al literal a) del artículo 14.2. de la Ley de Represión de la

vetencia Desleal, Decreto Legislativo N° 1044.

itos de recabar la información que obra en el referido expediente, la información que obra en el referido expediente, la información deberá comunicarse al correo electrónico sidaosiptel, aob. pe.

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

Lima, 15 de diciembre 2020